

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
DEL  
PATRIMONIO  
ESTATAL**

**RESOLUCIÓN N° 0656-2024/SBN-DGPE-SDAPE**

San Isidro, 12 de agosto del 2024

**VISTO:**

El Expediente n.° 537-2020/SBNSDAPE que sustenta el procedimiento administrativo de **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, respecto de treinta (30) predios ubicados en el departamento de Lima, inscritos en el Registro de Predios de la Zona Registral N.° IX - Sede Lima (en adelante, "los predios"); y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al T.U.O de la Ley n.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>[1]</sup> y sus modificatorias (en adelante "T.U.O de la Ley n.° 29151"), su reglamento<sup>[2]</sup> (en adelante "Reglamento de la Ley n.° 29151");
2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49° y 50° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales<sup>[3]</sup> (en adelante "ROF de la SBN"), la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal – SDAPE, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, responsable de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico-legal de los mismos, procurando su eficiente gestión, racionalizando su uso y optimizando su valor, entre ellos, el contenido en el literal d) del citado artículo 50° del "ROF de la SBN";
3. Que, la Octava Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal de terrenos ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687 y sus modificaciones<sup>[4]</sup> (en adelante "D.S. n.° 006-2006-VIVIENDA"), establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales<sup>[5]</sup> podrá emitir resoluciones disponiendo la inscripción de dominio a favor del Estado, respecto de las partidas registrales de los predios que COFOPRI hubiere afectado en uso;
4. Que, de la disposición legal antes descrita, se advierte que la titularidad en favor del Estado representado por la SBN es automática y por efecto de dicha disposición legal, siendo el único requisito, la conclusión del proceso de formalización del predio a cargo de COFOPRI, es decir, la emisión e inscripción del título de afectación otorgado en favor de cualquier entidad pública o privada;
5. Que, en el presente caso, se advierte que la ex Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI es el titular registral de los siguientes predios:

N.°	PARTIDA	CUS
1	P02017462	28395
2	P02030229	35083

3	P02030312	28686
4	P02030342	28689
5	P02030354	27922
6	P02032829	29569
7	P02032830	28625
8	P02033619	28484
9	P02033813	28485
10	P02035232	81032
11	P02035483	28782
12	P02035485	29577
13	P02035487	28781
14	P02038570	27888
15	P02038571	30084
16	P02038846	30717
17	P02039311	29206
18	P02039313	29205
19	P02039556	31197
20	P02040461	27726
21	P02040463	37028
22	P02040470	28411
23	P02040471	39072
24	P02040605	27724
25	P02040856	27727
26	P02043530	72763
27	P02043532	27950
28	P03043445	28074
29	P03065278	33392
30	P03065279	33394

6. Que, dado que COFOPRI ha cumplido con emitir e inscribir el título de afectación en uso respecto de los predios descritos en el considerando que antecede, puede considerarse como concluido el proceso de formalización de la propiedad informal, conforme se detalla a continuación:

N.º	PARTIDA	DESTINATARIO DE LA AFECTACIÓN EN USO	USO DESTINADO
1	P02017462	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	Parque/Jardín
2	P02030229	Asentamiento Humano Alto Huampani Primera Zona	Local Comunal
3	P02030312	Municipalidad Distrital de Lurigancho	Deportes
4	P02030342	Municipalidad Distrital de Lurigancho	Biblioteca Comunal
5	P02030354	Ministerio de Salud	Posta Médica
6	P02032829	Pueblo Joven: Santa Fe de Totorita	Local Comunal
7	P02032830	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	Parque/Jardín
8	P02033619	Municipalidad Distrital de Ate Vitarte	Parque/Jardín
9	P02033813	Municipalidad Distrital de Ate Vitarte	Biblioteca
10	P02035232	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	Área Verde
11	P02035483	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	Complejo Deportivo
12	P02035485	Pueblo Joven: 1ro de Mayo	Local Comunal
13	P02035487	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	Parque/Jardín
14	P02038570	Ministerio de Educación	Educación
15	P02038571	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	Parque/Jardín

16	P02038846	Municipalidad Distrital de Ate Vitarte	Parque
17	P02039311	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	Complejo Deportivo
18	P02039313	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	Parque/Jardín
19	P02039556	Luz del Sur S.A.A.	Sub Estación Eléctrica
20	P02040461	Ministerio de Educación	Guardería Infantil
21	P02040463	Pueblo Joven: Villa Hermosa	Local Comunal
22	P02040470	Municipalidad Distrital de El Agustino	Parque/Jardín
23	P02040471	Municipalidad Distrital del Agustino	Parque/Jardín
24	P02040605	Ministerio de Educación	Educación básica
25	P02040856	Ministerio de Educación	Educación básica
26	P02043530	Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho	Parque/Jardín
27	P02043532	Ministerio de Salud	Centro Médico
28	P03043445	Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo	Área Recreación
29	P03065278	Pueblo Joven Villa María del Triunfo	Local Comunal
30	P03065279	Pueblo Joven Villa María del Triunfo	Local Comunal

7. Que, siendo ello así, corresponde a esta Subdirección disponer la inscripción de dominio respecto de “los predios” a favor del Estado representado por esta Superintendencia; de conformidad con lo prescrito por la Octava Disposición Complementaria y Final del “D.S. n.º 006-2006-VIVIENDA”;

De conformidad con lo dispuesto en el “T.U.O de la Ley n.º 29151”, “Reglamento de la Ley n.º 29151”, “el ROF de la SBN”, la Resolución n.º 0005-2022/SBN-GG y el Informe Legal N.º 0752-2024/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 09 de agosto de 2024;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO:** Disponer la **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL ESTADO REPRESENTADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES** respecto de los treinta (30) predios descritos en el sexto considerando de la presente resolución, inscritos en el Registro de Predios de la Zona Registral N.º IX - Sede Lima.

**SEGUNDO: REMITIR** la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos para su inscripción.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales ([www.gob.pe/sbn](http://www.gob.pe/sbn)).

Regístrese y comuníquese. –

Firmado por  
**Carlos Alfonso García Wong**  
 Subdirector  
 Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal  
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

[1] Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA.

[2] Aprobado con Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, publicada en el diario oficial “El Peruano”, el 11 de abril de 2021.

[3] Aprobado por Resolución n.º 0066-2022/SBN.

[4] Aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial “El Peruano”, el 17 de marzo de 2006.

[5] Cabe precisar que la Sexta Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA, dispuso el cambio de denominación de la Superintendencia de Bienes Nacionales por el de Superintendencia Nacionales de Bienes Estatales